

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2024009382 DE 4 de Marzo de 2024
Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora Técnica (E) de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

ANTECEDENTES

Mediante escrito No. 20231141277 de 29/05/2023, el Señor CHUILONG RONG, en calidad de Representante Legal de la empresa CIP TRADING S. A. S., presentó la solicitud de concesión de Registro Sanitario para el producto descrito abajo en la modalidad de IMPORTAR y VENDER.

Mediante Auto No. 2023011449 de 31 de octubre de 2023, este Instituto requirió en los siguientes:

1. Aportar documento en donde el fabricante CEDA EXPRESAMENTE los derechos sobre la titularidad en el Registro sanitario, dado que la simple concesión no es suficiente, además, debe aportar Certificado de Comercio o documento equivalente en donde se constate que el señor GUAN ZENGSHENG es representante legal del fabricante, dado que va a realizar actos de disposición al ceder dicha propiedad.
2. Aportar documento equivalente a BPM para el fabricante cumpliendo con las alternativas establecidas en el artículo 3 del Decreto 162 de 2021, dado que el Certificado aportado no cumple con este Requisito, igualmente se debe consularizar y legalizar el documento original del funcionario que lo suscribe, teniendo en cuenta que el documento aportado es una fotocopia y se legalizó la firma del notario
3. Aportar acreditación del laboratorio que emitió el certificado de análisis dado que no reposa en el expediente.

Mediante escrito No. 20241008083 de 16 de enero de 2024, el Señor CHUILONG RONG, en calidad de Representante Legal de la empresa CIP TRADING S. A. S., dio respuesta al menciona auto dentro de los términos de ley.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que ante este Instituto se ha solicitado la Concesión de un Registro Sanitario con base en la documentación allegada, previo estudio técnico y legal de la Dirección de Alimentos y Bebidas y en orden a lo establecido en los artículos 61 y 64 del Decreto 1686 de 2012 modificado por los artículos 14 y 15 del Decreto 162 de 2021 y demás normas concordantes, se emitió concepto favorable para la autorización de este Registro Sanitario.

Sobre rotulado del producto de la referencia, éste da cumplimiento con lo establecido en los artículos 7 y 9 del Decreto 162 de 2021. Se advierte, el boceto o arte final está ampliada debe estar acorde como está en el mercado y cumpla con la norma antes citadas.

Informar la codificación de Lote de producción emitida por el fabricante:

Ejemplo: 20210401PA

Lote y significado

2021	04	01	P	A
AAAA	MM	DD	P	X
4 números	2 números	2 números	1 letra	1 Letra
4 números corresponden el año de producción	2 números corresponden el mes de producción	2 números corresponde el día de producción	1 letra corresponde la abreviatura de la línea de "producción"	1 letra corresponde el tuno de producción del día

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2024009382 DE 4 de Marzo de 2024
Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora Técnica (E) de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

La información descrita, sanitariamente es aceptada y se enmarca lo establecido por el Artículo 47 del Decreto 1686 de 2012.

En consecuencia, este Instituto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder REGISTRO SANITARIO por el término de DIEZ (10) años al

PRODUCTO: LICOR BLANCO CHINO Marca KIUKIANG.
REGISTRO SANITARIO No.: INVIMA 2024L-0013026
TIPO DE REGISTRO: IMPORTAR y VENDER
TITULAR(ES): CIP TRADING S.A.S. con domicilio en MEDELLIN - ANTIOQUIA
FABRICANTE(S): GUANDONG JIUJIAN. DISTILLERY CO. LTD con domicilio en CHINA.
IMPORTADOR(ES): CIP TRADING S. A. S. con domicilio en MEDELLIN - ANTIOQUIA
GRADO ALCOHOLICO: 29,5 % en Volumen (se admite el rango de tolerancia de +/- 1 °).
CLASIFICACION: LICOR
EXPEDIENTE No.: 20255779
RADICACIÓN No.: 20231141277

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR el rotulado del producto LICOR BLANCO CHINO Marca KIUKIANG en las presentaciones comerciales de 500 mL y 610 mL.

ARTICULO TERCERO: Para poder comercializar el producto, éste y sus etiquetas, deben cumplir en todo momento con los requisitos técnico/legales, establecidos en el artículo 16 de la ley 30 de 1986, ley 124 de 1994, Decretos Reglamentarios 1686 de 2012 y 162 de 2021 (**Antes de nacionalizar, deberá inscribir el número de Registro Sanitario**), el Titular(es), Fabricante(es), Importador(es) serán responsables por lo aquí dispuesto y en caso de incumplimiento o infracción a las normas sanitarias se impondrá las sanciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en los artículos 576 y siguientes de la Ley 09 de 1979.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante LA DIRECTORA TÉCNICA (E) DE ALIMENTOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. el 4 de Marzo de 2024

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.



ALBA ROCIO JIMENEZ TOVAR
DIRECTORA TÉCNICA (E) DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

Proyectó: Ing. Lida Ortiz B.; Legal Iván Salazar
Coordinadora: Ángela Rueda; Revisó: Belquis Jory